



Estatutos del Centro de Alumnos del Colegio Sagrados Corazones de Manquehue

Considerando:

Que entre los estudiantes del Colegio compartimos el tradicional Espíritu Manquehuino, el cual guía nuestros pasos y proyectos;

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud;

Que es preciso velar desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones;

Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la sociedad;

Que el Centro de Alumnos del Colegio Sagrados Corazones de Manquehue es parte de una comunidad educativa compuesta por docentes, funcionarios, apoderados y alumnos, la cual está orientada bajo un proyecto educativo que tiene como centro los valores del respeto, responsabilidad, fraternidad y solidaridad enmarcados en el amor misericordioso de Dios;

Que Promover los valores institucionales entre los alumnos y alumnas aspirando a lograr la misión de "Educarnos en el amor para seguir a Cristo sirviendo al mundo" según lo establecido en nuestro Proyecto Educativo;

Que el Centro de Alumnos se rige bajo el principio de libre asociación, por lo que solo los alumnos podrán discontinuar la existencia de éste, según indica el Artículo 17°;

Los estatutos de los Centros de Alumnos de Chile elaborados por el Ministerio de Educación, que han servido de base e inspiración para la creación de los presentes estatutos, adaptados a las características y circunstancias específicas de nuestro Colegio, según indica el Artículo 3° del mismo; y

Que el presente documento rige sobre cualquier otro documento del Centro de Alumnos;

Apruébanse los siguientes estatutos del Centro de Alumnos del Colegio Sagrados Corazones de Manquehue.

Título I: Definición, fines y funciones

Artículo 1° El Centro de Alumnos son todos los alumnos del Colegio SS.CC. de Manquehue que, organizados, trabajan por construir una sociedad mejor para sus miembros y para todos, tal como promueve el carisma de nuestra Congregación de los Sagrados Corazones que busca formar cristianos comprometidos para "construir un mundo más justo en solidaridad con los más pobres".

Todas las acciones del Centro deben orientarse bajo este principio y ninguna podrá ir en contra del mismo.

Artículo 2° La finalidad del Centro de Alumnos es construir una sociedad mejor, en congruencia con el pensamiento de sus miembros.



Artículo 3° Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Velar por la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en los presentes Estatutos.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Directivo y las autoridades u organismos que correspondan, ya sean escolares, gubernamentales, o de cualquier otra índole.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos y deberes de todos sus miembros.
- f) Promover la información, reflexión, crítica y diálogo entre sus miembros y velar por la creación de espacios para realizar estas actividades.
- g) Promover la creación de instancias formales para definir y llegar a consensos respecto de la idea de sociedad mejor que poseen los miembros del Centro.
- h) Velar porque toda acción del Centro sea congruente con el pensamiento de sus miembros y la idea de sociedad mejor que se ha definido en las instancias formales de consenso.

Título II: De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 4° El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso (CODECU)
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral
- f) Las Áreas de carácter permanente
- g) El Mini Centro de Alumnos

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones circunstanciales de tipo funcional, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva o el Consejo de Delegados de Curso.

De la organización y funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 5° La Asamblea General es el organismo con mayor representatividad del Centro de Alumnos y está encargada de velar por el cumplimiento de este principio. Estará constituida por todos los alumnos de séptimo básico a cuarto medio. Le corresponde:

- a) Aprobar los presentes estatutos de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 15°
- b) Pronunciarse y decidir oportunamente sobre las materias que estime conveniente.



c) Ejercer su derecho a veto hacia cualquiera de los organismos del Centro de Alumnos en el caso de discrepar en alguna decisión tomada por alguno de ellos.

d) Crear las comisiones circunstanciales de tipo funcional que requiera para su mejor funcionamiento.

La Asamblea general puede sesionar para ejercer sus funciones de dos maneras diferentes:

a) A través de los diferentes tipos de plebiscito según indique el Reglamento de Elecciones o;

b) Sesionando en forma de asamblea, donde todos los asistentes están presentes simultáneamente. Cuando la Asamblea general sesione de esta manera las resoluciones se votarán a mano alzada.

La Asamblea General deberá cumplir con un quórum mínimo de dos tercios para poder sesionar. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, exceptuando la modificación de los estatutos según indique el Artículo 15°

La Asamblea General tendrá mínimo tres sesiones ordinarias al año. En la primera, sesionará en forma de asamblea, aquí la Directiva hará una cuenta y balance de lo que ha hecho en el período y la Asamblea General podrá pronunciarse frente a ella; esta se realizará en la tercera semana de mayo. En la segunda sesión, sesionará solo de 8° básico a IV° medio, en forma de plebiscito, para elegir a la Directiva del Centro; ésta se realizará en las últimas dos semanas antes de las vacaciones de fiestas patrias. En la tercera sesión, sesionará en forma de asamblea, aquí se procederá a realizar la ceremonia del cambio de mando de la Directiva y la Directiva saliente hará una cuenta y balance anual; ésta se realizará en las dos primeras semanas de vuelta de fiestas patrias. En todas sus sesiones la Asamblea podrá ejercer sus respectivas funciones, según indique el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General. La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

De la Organización y Funcionamiento de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 6° La Directiva del Centro de Alumnos es el principal organismo encargado de ejercer el poder ejecutivo del Centro. Deberá cumplir con el plan anual de trabajo, el cual deberá ser previamente aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. Será escogida anualmente por la Asamblea general según indiquen los Artículos 5 y 12.

La Directiva sesionará a lo menos una vez a la semana junto con los Delegados para coordinar y decidir sobre las acciones del Centro.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los requisitos que indique el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General y estar cursando tercer año de educación media.

La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y consejero, un Secretario y un Tesorero.

Será atribución del Presidente representar al Centro de Alumnos ante el Consejo Directivo y el Consejo de Profesores del colegio en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las



atribuciones que le correspondan a la directiva. El Presidente deberá dirigir las reuniones de la Directiva y la Asamblea General.

El Vicepresidente debe asesorar al Presidente en las materias que éste le solicite. En ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá todas las funciones de éste, con todas sus facultades. En caso de renuncia del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará hasta las nuevas elecciones. El Vicepresidente deberá estar al tanto de los cambios de currículo y normativa que realice el colegio y hacer lo posible para que los alumnos se sientan beneficiados por ellos. Es su deber acoger todas las quejas y sugerencias de los alumnos relacionadas con lo académico y la convivencia escolar, para luego, buscar las posibles soluciones con los actores involucrados.

El Secretario deberá tomar acta de todas las reuniones que realice la Directiva y la Asamblea General. Deberá asegurar la publicación de las actas en la página Web oficial del Centro no más allá de dos semanas después de que se haya realizado la reunión.

Será atribución del tesorero administrar los fondos del Centro según como lo indiquen los presentes estatutos. Deberá recibir, mantener, entregar y contabilizar el dinero del Centro. Todos los movimientos de dinero deberán comprobarse con documentos legales. Debe publicar una vez al mes el balance del Centro.

Le corresponde a la directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos, previamente revisado y aprobado por el Consejo de Delegados de Curso, con el cual se presentó al cargo.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Directivo se representará a través de su presidente.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso y luego a la Asamblea General una cuenta y balance anual de las actividades realizadas. Estas serán dos, una en la tercera semana de mayo y otra al finalizar su periodo, en el cambio de mando.
- e) Informar de las principales acciones tomadas al Consejo de Delegados de Curso en sus respectivas sesiones ordinarias.
- f) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- g) Responder y si es necesario, efectuar una acción, a todas las peticiones, reclamos y sugerencias que envíen los alumnos a través de los medios formales de comunicación en un plazo máximo de dos semanas.

De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Delegados de Curso (CODECU)

Artículo 7° El Consejo de Delegados de Curso estará formado por todos los presidentes de curso de séptimo básico a cuarto medio o un delegado que lo represente y a lo menos un miembro de la Directiva del Centro. Cuando se proceda a votar dentro del organismo cada curso posee un solo voto. Deberá sesionar mínimo una vez al mes y sus sesiones serán abiertas, todo quien participe tendrá derecho a voz.

Los presidentes de curso o delegados no podrán ser miembros de la Directiva o de la Junta Electoral, ni tampoco ser Delegados o Subdelegados.

El Consejo de Delegados de Curso tendrá un Presidente y un Secretario. Ninguno de estos podrá estar cursando cuarto año de educación media. El Presidente deberá



convocar, presidir y dirigir las reuniones de éste y el Secretario deberá tomar acta de las reuniones y asegurar su publicación. Ambos son el principal nexo de comunicación con la Directiva. El Presidente y el Secretario del CODECU serán elegidos la segunda o tercera reunión de cada año. Las primeras 2 o 3 reuniones que el CODECU no tenga Presidente, será convocado y dirigido por el Presidente del Centro.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación de los Estatutos según indique el Artículo 15°.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

a) Revisar anualmente los Estatutos del Centro de Alumnos y asegurar su cumplimiento.

b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro entre la fecha que es elegida y la fecha que asume la Directiva

c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones, acciones e inquietudes de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva, los Consejos de Curso y el estudiantado en general.

e) Decidir la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.

f) Constituir los organismos y comisiones circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

g) Pronunciarse sobre las dos cuentas y balances que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos antes que a la Asamblea General.

h) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro bajo la clara acusación de abandono de funciones, daño a la moral o daño a la institución. Para esto, podrá remover cargos de la Directiva, Delegados, Subdelegados o de la Junta Electoral. Para remover cargos se debe contar con dos tercios de los votos del quórum para sesionar.

i) Ejercer su derecho a veto hacia la Directiva, Delegados o Subdelegados en el caso de discrepar en alguna decisión tomada por éstos.

j) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General o la Directiva

k) Elegir los miembros de la Junta Electoral que le corresponda por una mayoría de dos tercios.

De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso.

Artículo 8° El Consejo de Curso lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.



De la Organización y Funcionamiento de la Junta Electoral

Artículo 9° La Junta Electoral estará compuesta por un profesor y dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso y el Jefe del Departamento de Historia, ninguno de los cuales podrá ser Delegado, Subdelegado o formar parte de la Directiva,. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se realicen en el Centro de Alumnos. Deberá actuar bajo las condiciones de los presentes Estatutos y bajo el Reglamento de Elecciones.

Artículo Transitorio: El Artículo 9° entrará en vigencia después del proceso electorario del año 2011.

De la Organización y Funcionamiento de las Áreas

Artículo 10° Las Áreas son las comisiones de carácter permanente que se preocupan de la realización de proyectos de un ámbito en específico.

Todas las Áreas estarán compuestas por un Delegado, uno o dos Subdelegados y todos los alumnos de octavo básico a cuarto medio que quieran integrarlas. Los Delegados y Subdelegados son designados por la Directiva. Los Delegados participan de todas las reuniones ordinarias de la Directiva. El Delegado y el Subdelegado son los encargados de dirigir y convocar sus respectivas Áreas. Cada área sesionará de manera ordinaria a lo menos una vez a la semana.

Las Áreas del Centro de Alumnos y sus respectivos fines y funciones son:

a) El Área de Pastoral y Acción Social: Debe invitar a los alumnos a reflexionar sobre la fe y vivir una creencia más sólida y auténtica de acuerdo al mensaje de Jesús. También debe crear actividades para trabajar por la construcción de una sociedad mejor, y que nos ayuden a conocer otras realidades y hacernos partícipes de ellas de acuerdo al mensaje de Cristo.

b) El Área de Deporte y Barras: Debe promover el involucramiento con el deporte y fomentar el ejercicio de manera saludable. Debe realizar actividades deportivas para los alumnos. Debe organizar y dirigir los espacios de apoyo a los deportistas del colegio y ayudar a fortalecer la unión y el espíritu dentro colegio.

c) El Área de Cultura y Ecología: Debe encargarse de crear espacios para el desarrollo y exhibición de las aptitudes creativas de los alumnos, tales como el arte, la música y la literatura, así como de fomentar el conocimiento y respeto de la cultura nacional e internacional. Junto con esto, debe fomentar el cuidado del medioambiente y la conciencia y actitud ecológica en el colegio.

d) El Área Cívica: Debe motivar la información, reflexión, crítica y diálogo entre los estudiantes y miembros del colegio y velar por la creación de espacios para realizar estas actividades. Debe velar porque los estudiantes tengan conocimiento del funcionamiento y funciones de las instituciones del país y del Centro de Alumnos. Debe motivar el involucramiento de los estudiantes en los problemas de contingencia nacional.

e) El Área de Comunicaciones y Relaciones Exteriores: Debe promover y difundir la información y actividades relacionadas al Centro de Alumnos, encargándose del buen funcionamiento de la página Web, la radio y cualquier otro medio de información perteneciente a éste. A su vez es la encargada de servir de canal entre el Centro y



cualquier otro tipo de institución fuera del colegio a la que se este relacionada. La Vócería se reserva para la Directiva a no ser que la Directiva indique lo contrario.

f) El Área de Educación Básica: Debe ser un punto de acceso y unión para los alumnos de primero a octavo básico hacia el Centro, junto con ser un real apoyo para la ejecución de las funciones del Mini Centro de Alumnos. A esta Área podrán acceder alumnos de 7° básico.

g) El Área de Eventos: Crear espacios de recreación para la unión y entretención de la comunidad junto con ser un apoyo financiero al Centro.

De la Organización y Funcionamiento del Mini Centro de Alumnos

Artículo 11° El Mini Centro de Alumnos es el organismo que, junto con el Área Básica, está a cargo de los temas que conciernen y corresponden a los alumnos de primero a octavo básico del colegio. Este organismo cuenta con una directiva compuesta por cuatro cargos: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.

Al presidente le corresponde ser el representante de este organismo cada vez que se requiera, junto con las tareas y acciones que dentro del Mini Centro de Alumnos se le asignen. Al Vice-Presidente le corresponde asesorar al presidente y ser su representante en caso de que éste se ausente. Al Secretario le corresponde ser el encargado de llevar cuentas sobre el avance y estado del Mini Centro de Alumnos. Al Tesorero le corresponde llevar cuenta, recaudar y almacenar el dinero correspondiente al Mini Centro de Alumnos

De las elección y reposición de los cargos del Centro.

Artículo 12° Todos los años la Asamblea General procederá a elegir la Directiva del Centro según el procedimiento que indique el Artículo 5° y el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General. Esta votación se realizará aunque se presente una sola lista. Entre las opciones de la votación deberá estar siempre, con el carácter de lista, la opción de discontinuar la existencia del Centro de Alumnos. En el caso de que se presente más de una lista y ninguna obtenga la mayoría se realizará una segunda votación entre las dos primeras mayorías. La opción de discontinuar la existencia del Centro, en el caso de obtener alguna de las dos primeras mayorías, también pasará a la segunda vuelta.

En el caso de que algún miembro abandone su cargo del Centro, ya sea por razones personales o por removimiento del cargo, el organismo que fue responsable de su elección deberá elegir a algún nuevo miembro que cumpla con las características para el cargo y designarlo. Será excepción el caso de renuncia del Presidente del Centro, el cual deberá ser remplazado por el Vicepresidente.

Artículo Transitorio: El Artículo 12° entrará en vigencia inmediatamente después del proceso electoral del año 2011.

Título III: De los Asesores del Centro

Artículo 13° El Centro de Alumnos tendrá dos asesores para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Estos pueden ser docentes o paradocentes del colegio.



Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva y el Consejo de Delegados de Curso tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de curso, 30 días antes de terminar el año. Antes de que la nómina sea presentada a la Directiva, el Consejo Directivo del colegio deberá pronunciarse respecto a ésta.

Estos asesores deberán tener a lo menos un año de ejercicio profesional en el colegio y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 14° La dirección del colegio adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Título IV: Sobre la modificación y cumplimiento de los estatutos

Artículo 15° Habrán tres niveles de modificación de los estatutos. Para cualquier modificación de los estatutos se necesitará la aprobación de dos tercios de los votos del organismo correspondiente. El Consejo Directivo del colegio deberá pronunciarse antes de cada modificación. El Reglamento de Elecciones y el resto de los Reglamentos que se creen según la ocasión tendrán para temas de modificación el carácter de artículo.

Los niveles de modificación son los siguientes:

a) Para modificar completamente los estatutos la Asamblea General o el Consejo de Delegados de Cursos deberá convocar a una comisión ejecutiva, con representantes de séptimo básico a cuarto medio, que los redactará completamente. Luego deberán ser aprobados por título en el Consejo de Delegados de Curso. Finalmente deberán ser aprobados por la Asamblea General.

b) Para modificar el Título I o el Título V se necesitará la aprobación de la Asamblea General.

c) Para modificar artículos específicos habrá dos formas. La Asamblea General podrá modificar en sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias los artículos que estime conveniente. El Consejo de Delegados de Curso podrá modificar no más de dos artículos entre marzo y diciembre sin aprobación de la Asamblea General.

Artículo 16° Cualquier estudiante del colegio que haga una denuncia que involucre el incumplimiento de los estatutos por algún miembro del Centro deberá ser escuchado en la reunión ordinaria inmediatamente siguiente que realice el Consejo de Delegados de Curso y este último deberá tomar las medidas pertinentes al caso. Cualquier sanción impuesta por el Consejo de Delegados de Curso no podrá ir más allá del removimiento de cargos. Nadie podrá ser expulsado de la Asamblea General, del Consejo de Curso ni de algún Área.

Título V: Sobre la existencia del Centro de Alumnos

Artículo 17° Todos los años, junto con la elección de la Directiva, la Asamblea General deberá votar la continuación o no de la existencia del Centro de Alumnos.